



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 0330 DE 2021
12-02-2021



20212320003305

“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga y

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, por medio del cual se establecen las reglas que rigen el Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander correspondiente a la Alcaldía de Bucaramanga.

El señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.525.445 se inscribió en el empleo identificado con el código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ofertado a través del Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Alcaldía de Bucaramanga.

Dentro del citado proceso de selección por méritos, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer VEINTIUN (21) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 55460, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017, en la que el señor ALEJANDRO OBANDO BOHÓRQUEZ, ocupó la posición número 22.*

El señor ALEJANDRO OBANDO BOHÓRQUEZ, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Bucaramanga, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho al mínimo vital, derecho al trabajo, derecho de acceso a cargos públicos por concurso de méritos; por el presunto incumplimiento a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 1960 de 2019 y en consecuencia no autorizar el uso de las listas de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 24 de junio de 2020, para cubrir la vacante definitiva generada para el cago de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado con el No. 2020-00246-00.

Mediante sentencia proferida el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), notificada a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR los DERECHOS FUNDAMENTALES al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL MINIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO DE ACCESO A CARGOS

“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”

PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS de ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con C.C. 91.525.445 de Bucaramanga.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que, si no lo hubiera hecho ya, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente fallo, de manera conjunta, efectúen el estudio de equivalencia de los empleos vacantes no convocados, en el territorio, respecto de los empleos relacionados con la OPEC 55460, al cual participó la accionante

TERCERO: Cumplido lo anterior y, de ser procedente, en el término de quince (15) días siguientes, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberán efectuar la consolidación de una lista de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados que tengan equivalencia con los empleos relacionados con la OPEC 55460.

CUARTO: Vencido el término anterior y previo estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los quince (15) días siguientes, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberán decidir si es posible efectuar el nombramiento de ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, identificado con C.C. 91.525.445 de Bucaramanga, en período de prueba, de conformidad con el orden de elegibilidad de la lista que se conforme para tal efecto. (...)”

Es necesario manifestar que, la CNSC impugnó el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, y solicitó aclaración y/o adición sobre la citada sentencia, trámites que a la fecha no han sido resuelto por el juez de segunda instancia. Por ende, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la Acción de Tutela No. 2020-00246-00.

En atención al cumplimiento del fallo judicial, es importante traer a colación el criterio unificado expedido por la CNSC el 16 de enero de 2020, el cual estableció que “(...)las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y **que correspondan a los "mismos empleos" entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**(...)”.(Negrilla fuera del texto original)

De la misma manera, el criterio unificado del 22 de septiembre del 2020 emitido por esta Comisión Nacional, establece la definición de mismo empleo y empleo equivalente, de la siguiente manera:

MISMO EMPLEO: Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

EMPLEO EQUIVALENTE: Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.

En este sentido se aclara que para el Proceso de Selección de Santander, aprobado en el mes de noviembre del 2017, no le es aplicable el uso de las listas de elegibles frente al empleo equivalente; no obstante, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, la CNSC mediante radicado No. 20212320070191 del 21 de enero del 2021, solicitó a la Alcaldía de Bucaramanga cargar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los empleos de carrera vacantes con los que cuenta la entidad a la fecha, que sean iguales o equivalentes al empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, y en

“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”

consecuencia, se remita el respectivo oficio a esta Comisión Nacional señalando los códigos OPEC de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga a través de oficio con radicado No. 20216000128092 del 25 de enero del 2021, informa a la CNSC los empleos vacantes que se encuentran registradas en el SIMO, con lo cual, esta Comisión Nacional realizó el análisis por equivalencia del empleo Código OPEC No. 55460, comunicando mediante documento radicado No. 20212320103081 del 26 de enero del 2021, a la Alcaldía de Bucaramanga la equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No. 117027, denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, con el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, identificado con el código OPEC No. 55460 objeto de la acción constitucional.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, la CNSC procede a consolidar la lista de elegibles para ocupar el empleo vacante no convocado a concurso de Alcaldía de Bucaramanga, equivalente con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, con base en el reporte realizado por la Alcaldía de Bucaramanga a través del sistema SIMO, frente al empleo 117027 denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2020-00246-00, instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ., en el sentido de conformar la lista de elegibles para ocupar una (1) vacante no convocada a concurso en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la CNSC impugnó el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, y solicitó aclaración y/o adición sobre la citada sentencia, los cuales a la fecha no han sido resueltos por el juez de segunda instancia, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la acción de tutela No. 2020-00246-00.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar la lista de elegibles para ocupar una (1) vacante no convocada a concurso en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander, para el empleo identificado con el código OPEC No.117027, denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, el cual es equivalente con el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, identificado con el código OPEC No. 55460, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	91525445	ALEJANDRO	OBANDO BOHORQUEZ	73.75

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, al correo electrónico registrado: aobando8401@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, a los correos electrónicos j.cardenas@bucaramanga.gov.co y cacastellanos@bucaramanga.gov.co.

“Por medio de la cual se consolida la lista de elegibles para proveer los empleos vacantes no convocados a concurso, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ALEJANDRO OBANDO BOHORQUEZ, bajo el radicado No. 2020-00246-00”

ARTICULO QUINTO. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor WILSON ALBERTO MONROY MORA, Director Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico wmonroy@cns.gov.co, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, al correo electrónico adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cns.gov.co.

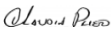
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO.
Comisionada

Aprobó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Despacho 

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección 

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección 